



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 00340

El funcionario de la G.IT. Coactiva de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Popayán, ante solicitud realizada por el Juzgado, allega certificación de las obligaciones adeudadas por el señor EVER ANTONIO DORADO con CC. 10.585.118 quien fuera vinculado mediante mandamiento de pago No. 20200304-0020 de 23 de octubre de 2020 en calidad de deudor solidario por la suma de \$ 94.008.850, valor que se debe pagar a la entidad con los dineros obtenidos con el Remate del bien inmueble de propiedad del demandado dentro de éste asunto.

Atendiendo lo anterior se debe ordenar el fraccionamiento del título judicial número 469180000656949 por Valor de \$ 204.000.000, de la siguiente manera: a.- Un título por valor de \$ 94.008.850 para ser cancelado en favor de la DIAN; b.- Un título por valor de \$ 109.991.150 para ser cancelado en favor de la entidad demandante junto con el título judicial número 469180000657190 por valor de \$ 153.500.000.-

Por otro lado, se hace necesario dar aplicación a la ley 1394 de 2010, que regula el arancel judicial, el que corresponde al 2% del valor total efectivamente recaudado o recibido por la entidad demandante, es decir a la suma de \$ 5.269.823 el que debe asumir la parte acreedora.

Así mismo se allega poder otorgado por el demandado EVER ANTONIO DORADO a la abogada CLARA LUCIA GOENAGA GUARNIZO obrante en el Archivo 129, que al reunir las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso, se reconocerá personería.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del Título Judicial número 469180000656949 por valor de \$ 204.000.000, de la siguiente manera: a.- Un título por valor de \$ 94.008.850 y b.- Un título por valor de \$ 109.991.150.

SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO del título Judicial por valor de \$94.008.850 a favor de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN SECCIONAL POPAYAN, para lo cual se oficiará a la citada entidad con el fin de que allegue al Juzgado certificación bancaria de donde se debe consignar dichos dineros, aportando la radicación del proceso tramitado por ellos, el correo y el Nit de la entidad, para proceder al pago del citado título una vez esté fraccionado.

TERCERO: ORDENAR EL PAGO de los títulos Judiciales por valor de \$109.991.150 y el título judicial 469180000657190 por valor de \$153.500.000 a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA, para lo cual la citada entidad debe allegar al Juzgado certificación bancaria de donde se debe consignar dichos dineros, aportando el correo de la entidad, para proceder al pago de los citados títulos una vez esté fraccionado.

CUARTO: ORDENAR a Bancolombia, que debe consignar la suma de \$5.269.823 por concepto de arancel judicial, que le corresponde asumir a la parte demandante, los cuales debe consignar a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta Arancel judicial y sus rendimientos CUN No. 3-0820-0006325 convenio 13472, para lo cual se le concede un término de 20 días, una vez realizado el pago debe allegar el recibo a la secretaria del Juzgado, de no realizar la consignación se remitirán copias de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán, para que adelante el cobro coactivo respectivo.-

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada CLARA LUCIA GOENAGA GUZRNIZO con CC. 32.729.560 y T.P. 71.166 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandado EVER ANTONIO DORADO en los términos del poder allegado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987f156acfec9d6710c2b278712eb08634b1f246b2dc080c95ca521dd6cc0053**

Documento generado en 25/04/2023 09:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>